

ORDENANZA N°008/91.-J.F. M.V.P.-

Villa Paranacito, 23 de Abril de 1.991.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Club Deportivo Islas, de un predio / para realizar una cancha de fútbol, y;

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos de ésta Localidad formaron éste nuevo Club;

Que están gestionando los trámites necesarios para la formación de / los Estatutos y Reglamentos, los cuales consolidan la Institucionalidad de / éste Club;

Que no cuentan con el espacio físico para realizar una cancha de // fútbol donde se desarrollarán las actividades deportivas;

Que éste Municipio posee un predio que se adaptaría para tal fin, / ubicado detrás del Cerro Industrial;

Que ésta Junta de Fomento considera necesario acceder a tal solicitud, para así incentivar las actividades deportivas en la Zona;

Que el Municipio se lo otorgará mediante préstamo de uso o comodato y con la condición de ser reintegrado al Municipio al sólo requerimiento por parte de éste en un plazo no mayor de 60 días;

POR ELLA

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Otórguese en calidad de préstamo de Uso o Comodato al Club Deportivo Islas, un predio ubicado detrás del Cerro Industrial para ser afectado a Campo de Juego, hasta tanto el Municipio lo requiera para su uso, debiendo respetar las siguientes cláusulas:

- a) El Club Deportivo Islas deberá presentar, una vez aprobados, los Estatutos y Reglamentos correspondientes, especificando los fines del mismo;
- b) Presentación de una rendición de Cuentas a éste Municipio en forma semestral, especificando el origen y destino de los fondos manejados por el Club;
- c) Dicha Institución deberá cumplir una función meramente Social y Deportiva, la que será controlada por el Municipio;

ARTICULO 2º: Pase copia de la presente al Area Contaduria para la confección / del Contrato de Comodato correspondiente.-

|||||||

ATTESTADO CO. 53 DE JULIO DE 1960

CHEDAWAY 1000\14-15-1111

-1944-198000000000

-1991 en Línea en 85 páginas 11111

1111

:0124

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento;

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RUBEN JOSE LISSA
Pte Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIERMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

ALDO A. BOSA
SECRETARIO DE ACTAS

1111